

 <b>Mutua Universal</b> REAL DECRETO LEY 2/2021 de 26 de enero de 2021		PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Art. 7 RD-Ley 2/2021) <b>POECATA 3</b>	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSION TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (Art. 5 RD-Ley 2/2021) <b>PECANE 1.2</b>	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD AUTONOMOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DEL ART. 7 (Art. 6 RD-Ley 2/2021) <b>PECANE 2.2</b>	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (Art. 8 RD-Ley 2/2021) <b>PETECATA 3</b>
INFORMACION GENERAL DE LA PRESTACION	<b>Colectivo al que va destinada la prestación.</b>	Trabajadores con carencia, que a 01/02/2021 no hayan agotado los meses de CATA 'ordinario' +Previsión 1er SEMESTRE 2021 malo.	Trabajadores con y sin carencia + Obligados a suspender la actividad por resolución de la autoridad competente.	Trabajador en alta en TGSS que no reúne los requisitos para acceder a otra prestación + Previsión 1r SEMESTRE 2021 malo.	Trabajadores con y sin carencia + Autónomos de temporada + bajos ingresos
	<b>Dónde solicitarla</b>	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMar (no alta)
	<b>Plazo de presentación</b>	Entre 1 de febrero de 2021 y 30 de mayo de 2021	21 días naturales siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión	Entre 1 de febrero de 2021 y 30 de abril de 2021	Entre 1 de febrero de 2021 y 30 de mayo de 2021
	<b>Inicio del devengo</b>	A partir del 1 de febrero para solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021. A partir del día siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/02/2021.	En plazo: Desde el día siguiente a la fecha de efectos de la resolución. Fuera de plazo: Desde el mismo día que se presenta la solicitud.	A partir del 1 de febrero para solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021. A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/02/2021.	A partir del 1 de febrero para solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021. A partir del día siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/02/2021.
	<b>Duración de la prestación</b>	Máximo hasta 31 de mayo de 2021 (se puede renunciar antes del 30/04/2021, con efectos del mes siguiente)	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo 31/05/2021	Máximo hasta 31 de mayo de 2021 (se puede renunciar antes del 30/04/2021, con efectos del mes siguiente) Se extingue el derecho a esta prestación si durante la percepción de la misma concurren los requisitos para la contemplada en el art. 7	Máximo hasta 31 de mayo de 2021 (se puede renunciar antes del 30/04/2021, con efectos del mes siguiente)
	<b>Cuantía de la prestación</b>	70% Base Cotiz. Promedio + Cuota eq. CC. Pluriactividad: 50% Base mínima Cotiz + Cuota eq. CC	2 benef. unidad familiar: 40% BC mínima Familia numerosa: 70% BC mínima (si dependen exclusivamente de los ingresos de la actividad suspendida) Resto casos: 50% BC mínima	2 benef. unidad familiar: 40% BC mínima Resto casos: 50% BC mínima	70% BC mínima
	<b>Topes de prestación (hijos a cargo)</b>	SI (excepto para pluriactividad)	NO	NO	NO
	<b>Obligación de seguir cotizando</b>	SI (La mutua abona al autónomo el importe de la cuota equivalente CC para cumplir con sus obligaciones con la TGSS)	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes de resolución hasta el último día del mes siguiente a levantamiento).	NO (Se da por cotizado mientras perciba la prestación). Tienen la obligación de cotizar por cese de actividad a partir del mes siguiente a que finalice la percepción de esta prestación.	NO (Se da por cotizado mientras perciba la prestación).
<b>Devolución de la prestación</b>	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.		Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	
REQUISITOS GENERALES	<b>Alta en RETA / REMar</b>	SI (1 de febrero de 2021)	SI (estar en alta en la TGSS a fecha 31/12/20 y continuar en alta de forma ininterrumpida mientras se perciba la prestación).	SI (Alta en SS a 31/03/2020 y sin interrupción)	mínimo 4 meses y máximo 6 meses de alta en cada uno de los años 2018 y 2019. Como mínimo 2 de esos meses entre enero y junio de cada año
	<b>Corriente de pago</b>	SI (a fecha presentación solicitud) En el RETA y de sus obligaciones laborales y SS de trabajadores a su cargo	SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha presentación solicitud)	SI (a fecha presentación solicitud)
	<b>Carencia (12 meses CATA)</b>	Periodo carencia 12 meses anteriores a la solicitud	----	----	----
	<b>Se consume prestación de CATA ordinario</b>	SI	NO	NO	NO
	<b>Jubilación</b>	No poder acceder a la jubilación (en la fecha de la solicitud)	----	----	----
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<b>Reducción facturación</b>	SI Reducción ingresos computables fiscalmente en cuenta propia: disminución 50% entre 1r S 2021 vs 2n S 2019 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 2 S 2019 vs 1r S 2021 en la parte proporcional)	----	SI Ingresos computables fiscalmente en cuenta propia: 1r S 2021 < ingresos 1r T 2020 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 1 T 2020 vs 1r S 2021 en la parte proporcional)	----
	<b>Limite de ingresos</b>	Rendimiento neto: 7.980 € 1r S 2021	----	Rendimiento neto < 6.650 € 1r S 2021	ingresos netos computables fiscalmente (suma de cuenta ajena y propia) < 6.650€ entre 1/01/2021 y 30/06/2021 (1r S 2021)
OTROS	<b>Comptabilidad</b>	Trabajo por cuenta ajena (si RGSS<=1,25 SMI o RETA + RGSS < 2,2 SMI) IPT (compatible) Viudedad / Orfandad / CUME	Trabajo por cuenta ajena (Ingresos<=1,25 SMI ) Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	Trabajo por cuenta ajena (Ingresos<=1,25 SMI ) Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	CUME Jubilación activa IPT (compatible) Viudedad / Orfandad
	<b>Incompatibilidades</b>	Trabajo por cuenta ajena (si RGSS>=1,25 SMI o RETA + RGSS > 2,2 SMI) IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Cumplir requisitos para jubilación	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos>=1,25 SMI) Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Acceder a la jubilación	Poder acceder a POECATA 15/2021 o a Cese Actividad Ordinario Rendimientos de la sociedad Trabajo por cuenta ajena (Ingresos>=1,25 SMI) IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Acceder a la jubilación	Trabajo por cuenta ajena IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Acceder a la jubilación
	<b>Obligación de mantener alta en Reg. Especial</b>	SI	SI	SI	NO